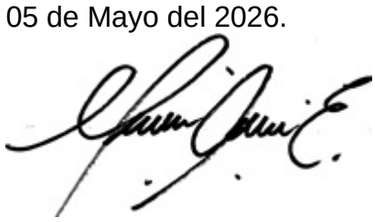
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9230682	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 30 de Enero del 2026
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: LUIS CAMILO BELLO PAJARO CC/NIT: 73207882
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: YESSID FIGUEROA EMILIANI
1.6 Objeto:	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para Control Urbanistico, el Patrimonio Público y Asuntos Policivos - Control Urbanistico y Espacio Público o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
1.7 Plazo:	5
1.8 Plazo Otro Si:	5
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	01 de Febrero del 2026
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9230682	
2.1 CDP No:	CDP20264
2.2 CDP OTROS SI No:	202629
2.3 CRP No:	RP2026215
2.4 CRP OTRO SI No:	2026287
2.5 Valor del contrato:	$ 22500000
2.6 Valor del Otro SI:	$ 7500000
2.7 Valor parcial:	$ 4500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9230682	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 01 de Abril al 30 de Abril del 2026 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 05 de Mayo del 2026.



YESSID FIGUEROA EMILIANI
7917572

Cartagena de Indias, 04 de Mayo del 2026

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista LUIS CAMILO BELLO PAJARO, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 73207882, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.9230682 en su cuota No. 3 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 30 de Abril de 2026	Cuenta Cobro No.	3

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

LUIS CAMILO BELLO PAJARO
IDENTIFICACIÓN No. 73207882

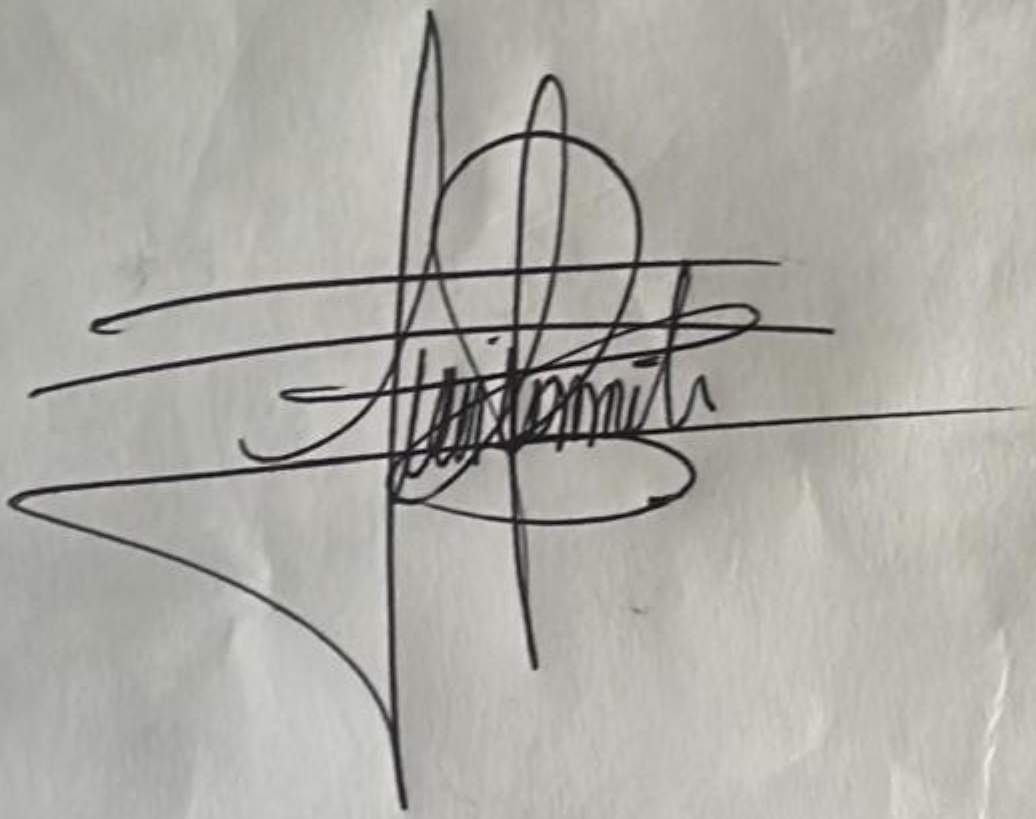
LA SUMA DE:
$4,500,000
Cuatro Millones Quinientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para Control Urbanistico, el Patrimonio Público y Asuntos Policivos - Control Urbanistico y Espacio Público o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo. .

Desembolso No.	3	Periodo reportado:	Del 01 de Abril al 30 de Abril del 2026

Entidad Bancaria:	BANCOLOMBIA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	78400004763	Títular de la Cuenta:	LUIS CAMILO BELLO PAJARO



LUIS CAMILO BELLO PAJARO
73207882

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES

SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 73207882

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Nombre ó Razón Social	LUIS CAMILO BELLO PAJARO		
Tipo Identificación	CÉDULA DE CIUDADANÍA	Número de Identificación	73207882
Ciudad/Municipio	CARTAGENA	Departamento	BOLIVAR
Dirección	CARTAGENA	Teléfono	9999999
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	Comercio al por mayor de
Tipo Aportante	02-INDEPENDIENTE	Clase Aportante	I-INDEPENDIENTE
Forma Presentación	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

Número Planilla	**4651515099**	Tipo de Planilla	I-INDEPENDIENTES
Periodo Cotización Otros	abril / 2026	Periodo Cotización Salud	abril / 2026
Dias de Mora	0	Fecha Pago	2026/04/24
Número Autorización	7989396060		

INFORMACIÓN BÁSICA

Nombres	LUIS CAMILO	Apellidos	BELLO PAJARO
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	73207882
Tipo cotizante	INDEPENDIENTE CONTRATO	Subtipo Cotizante	
Colombiano Temporalmente en el Exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) :			NO
Departamento	BOLIVAR	Municipio	CARTAGENA
Salario Básico	$ 1.800.000	Tipo de Salario	

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL

PENSIÓN			
Dias	30	Administradora	230301-PORVENIR
Tarifa	16,000 %	IBC	$ 1.800.000
FSP - Solidaridad	$ 0	Cotización Obligatoria	$ 288.000
Aportes Voluntarios Empleador	$ 0	FSP - Subsistencia	$ 0
Indicadador tarifa especial	Normal	Aportes Voluntarios Cotizante	$ 0
		Total Aporte	**$ 288.000**

SALUD			
Dias	30	Administradora	EPS002-SALUD TOTAL
Tarifa	12,500 %	IBC	$ 1.800.000
Nro Incapacidad por Enf. General		Cotización Obligatoria	$ 225.000
Nro Licencia de Maternidad		Valor	$ 0
Valor ADRES	$ 0	Valor	$ 0
		Total Aporte	**$ 225.000**

RIESGOS PROFESIONALES			
Dias	30	Administradora	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE
Clase de Riesgo	I	IBC	$ 1.800.000
Centro de Trabajo	73207882	Tarifa	0,522 %
		Total Aporte	**$ 9.400**

TOTAL PAGADO:	**$ 522.400**

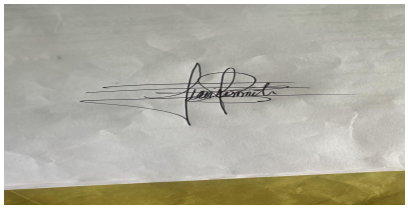
Planilla Pagada

PERSONERIA	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.9230682	
OBJETO	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para Control Urbanistico, el Patrimonio Público y Asuntos Policivos - Control Urbanistico y Espacio Público o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
VALOR DEL CONTRATO	$ 22500000
PLAZO DE EJECUCION	5
FECHA FIRMA CONTRATO	30 de Enero del 2026
FECHA INICIO CONTRATO	01 de Febrero del 2026
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	73207882
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	LUIS CAMILO BELLO PAJARO
VALOR PAGO PARCIAL:	4500000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 01 de Abril al 30 de Abril del 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	26042973207882176859	2026-04-27	REQUERIMIENTOS PREVENTIVOS	ASESORIAS DE NORMAS URBANISTICAS	SOLICITUD URGENTE DE INTERVENCIÓN E INFORMACIÓN A LA DRA. MARIA JOSE MEZA MELENDEZ INSPECTORA DE POLICÍA URBANA COMUNA NO. 8 POR PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA EN EL BARRIO EL RUBÍ DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.
2	26043073207882177427	2026-04-15	REQUERIMIENTOS PREVENTIVOS	INTERVENCION COMO MINISTERIO PUBLICO	REQUERIMIENTO A LA DOCTORA MONICA PATRICIA HERAZO MORALES INSPECTORA DE POLICÍA NO. 1B CENTRO ASUNTO: SOLICITUD URGENTE DE INTERVENCIÓN E INFORMACIÓN DE PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA
3	26043073207882177431	2026-04-30	ACCION DE TUTELA	ASESORIAS DE NORMAS URBANISTICAS	CONTESTACION ACCION DE TUTELA



LUIS CAMILO BELLO PAJARO
73207882

Cartagena de Indias; D. T. y C. 15 de abril de 2026

OFICIO No. 3252604167572154201

Doctora
MONICA PATRICIA HERAZO MORALES
Inspectora de Policía No. 1B CENTRO
Correo electrónico: inspeccioncentro1b@cartagena.gov.co
Cartagena.-

ASUNTO: SOLICITUD URGENTE DE INTERVENCIÓN E INFORMACIÓN

REFERENCIA: PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA

Cordial y respetuoso saludo…

En ejercicio de nuestras atribuciones constitucionales de control y vigilancia, y en cumplimiento de la función preventiva que nos compete como ente de control perteneciente al Ministerio Público, según lo estipulado en los artículos 117 y 118 de la Constitución Política, en armonía con las facultades legales conferidas por el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 211 de la Ley 1801 de 2016, la Personería Distrital de Cartagena, a través de la Delegada para el Control Urbanístico, el Patrimonio Público y Asuntos Policivos, procede a realizar el traslado técnico del siguiente hallazgo para que su despacho actúe de conformidad.

Dentro del marco de la ejecución de la estrategia institucional denominada "Recorridos de Reconocimiento Urbano", este despacho, en fecha 14 de abril de 2026 a las 1:02:29 p.m., ha detectado la ejecución de una obra civil de edificación en desarrollo, ubicada en la Avenida Pedro de Heredia 19-4, Código Postal 130001, Cartagena, Bolívar.

El inmueble objeto de la intervención se encuentra georreferenciado bajo las coordenadas N 10° 25' 20.151", W 75° 32' 5.433", tal como se desprende de la información técnica capturada en terreno.

Durante el recorrido de verificación, este despacho constató que la referida obra carece de la valla publicitaria obligatoria, en la cual se debe exhibir de manera visible y legible el acto administrativo de autorización (licencia urbanística) que debe ser expedido por alguna de las Curadurías Urbanas de Cartagena. Esta omisión constituye un indicio grave de la ejecución de obras al margen de los procedimientos de licenciamiento exigidos por el ordenamiento jurídico urbanístico nacional y local.

La omisión de exhibición del deber de publicidad de la licencia urbanística, o la ejecución de obras sin la misma, vulnera la función pública del urbanismo, genera riesgo para la seguridad de la comunidad y afecta el desarrollo armónico del territorio, lo que exige una respuesta inmediata por parte de su despacho como la autoridad policiva competente; además que como se observa en las imágenes anexas, el presunto infractor sin escrúpulos ocupa de manera irregular y sin consideración alguna el espacio público con materiales para la obra (arena en el andén), lo que obliga a transeúntes a caminar por la carretera vehicular, exponiéndolos a un riesgo inminente de lesiones como consecuencia de accidente de tránsito. Teniendo en cuenta lo anterior, esta agencia del Ministerio Publico le solicita lo siguiente:

SOLICITUDES DEL MINISTERIO PUBLICO

1. Sírvase en caso de que no haya ocurrido, realizar intervención inmediata con visita ocular al inmueble descrito con anterioridad a fin de que realice la correspondiente verificación de la existencia o no de comportamientos que afecten la integridad urbanística y/o del espacio público del Distrito de Cartagena.

2. Realizada la visita o intervención por su parte, en caso de que la construcción no cuente con la debida licencia de construcción, tal como lo dispone la infracción urbanística determinada en el numeral 6 del artículo 135 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, sírvase de manera inmediata imponer la medida correctiva de *"SUSPENSION DE CONSTRUCCION"* de la que tratan el parágrafo primero y segundo según aplique, del artículo 135 de la ley 1801 de 2016 que a la letra recita:

"PARÁGRAFO 1. Cuando se trate de construcciones en terrenos no aptos o ***sin previa licencia se impondrán de inmediato la medida de suspensión de construcción o demolición****, y se solicitará a las empresas de servicios públicos domiciliarios la suspensión de los servicios correspondientes si no hubiese habitación.*

PARÁGRAFO 2. Cuando se realice actuación urbanística sin previa licencia en predios aptos para estos menesteres, ***sin perjuicio de la medida de multa y de la suspensión temporal de la obra, se concederá un término de sesenta (60) días para que el infractor solicite el reconocimiento de la construcción*** *ante la autoridad competente del distrito o municipio; si pasado este término no presenta licencia de reconocimiento, no podrá reanudar la obra y se duplicará el valor de la multa impuesta".*
Cursivas, negrillas y subrayas son propias.

3. En el mismo sentido, en caso de que cuente la edificación relacionada, con licencia de construcción, sírvase constatar que la misma corresponda con lo dispuesto en los planos y lo avizorado en la obra y en el evento de existir inconsistencias, imponer de la misma manera las medidas correctivas que corresponden como se indicó en el requerimiento inmediatamente anterior.

4. Sírvase verificar si en lo intervenido en las obras de construcción del caso concreto, se encuentra o no intervención al espacio público o zonas verdes del Distrito de Cartagena y de encontrarse así, se impongan de igual maneras las medidas correctivas a que haya lugar.

5. De lo intervenido, le requiero para que se sirva rendir un informe pormenorizado de la actuación realizada por su despacho sobre la construcción arriba identificada y que este informe se acompañe con material fotográfico del lugar y su actuación.

Las construcciones ilegales afectan la seguridad, la planeación urbanística y la convivencia pacífica de los ciudadanos; en tal sentido la omisión o falta de control sobre las edificaciones pueden acarrear responsabilidad penal y disciplinarias según el marco normativo vigente.

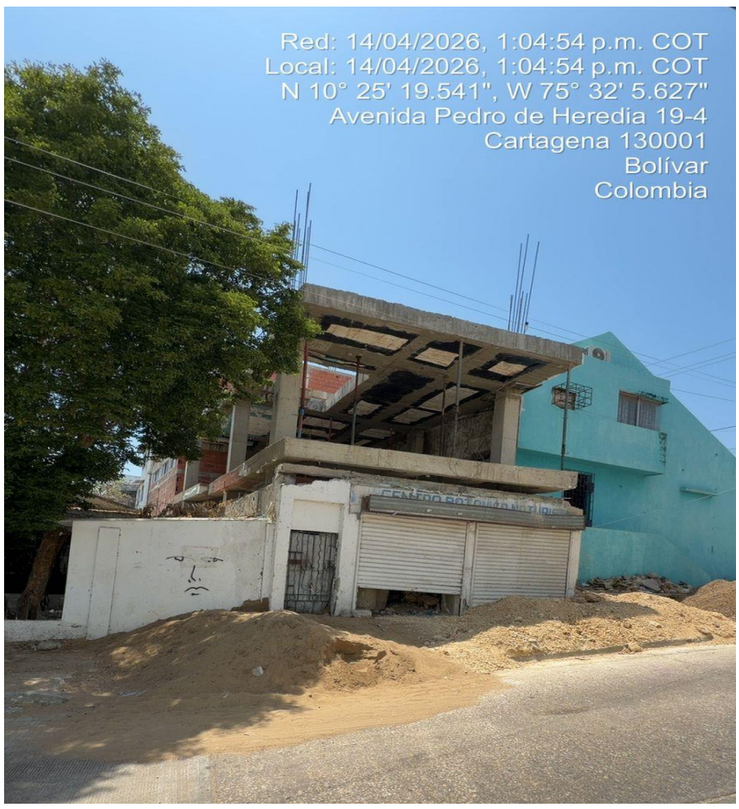
En consecuencia, de lo anterior, ejerciendo funciones de vigilancia como Agencia del Ministerio Publico, teniendo en cuenta la disposición 179 de la ley 136 de 1994 que a la letra recita:

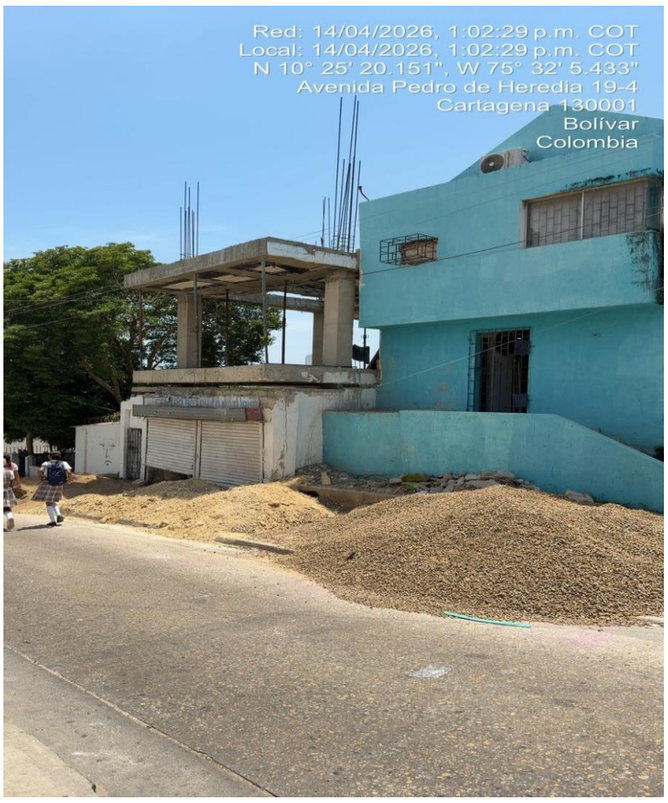
"***ARTÍCULO 179. OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS****. Todas las autoridades deberán suministrar la información necesaria para el efectivo cumplimiento de las funciones del personero, sin que le sea posible oponer reserva alguna. La negativa o negligencia de un servidor público a colaborar o que impida el desarrollo de las funciones del personero constituirá causal de mala conducta sancionada por la destitución del cargo.*
PARÁGRAFO. El personero está obligado a guardar la reserva de los informes que le suministren en los casos establecidos por la ley".

Sírvase de manera oportuna y diligente informar en el término máximo de 5 días y por el mismo conducto a esta Agencia del Ministerio Publico a través

del correo electrónico info@personeriacartagena.gov.co sobre lo aquí solicitado.

Anexo: evidencia fotográfica de la presunta infracción urbanística.







Atentamente,

YESSID FIGUEROA EMILIANI
Personero Delegado para el Control Urbanístico
Patrimonio Público y Asuntos Policivos.-

Proyectó: Luis Camilo Bello - asesor externo.

Cartagena de Indias; D. T. y C. 27 de abril de 2026

Doctora
MARIA JOSE MEZA MELENDEZ
Inspectora de Policía urbana comuna No. 8
Correo electrónico: inspeccioncountry8@cartagena.gov.co
Cartagena.-

OFICIO No. 32526042775721557791

ASUNTO: SOLICITUD URGENTE DE INTERVENCIÓN E INFORMACIÓN

REFERENCIA: PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANISTICA EN EL BARRIO EL RUBÍ DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.

Cordial y respetuoso saludo…

En ejercicio de nuestras atribuciones constitucionales de control y vigilancia, y en cumplimiento de la función preventiva que nos compete como ente de control perteneciente al Ministerio Público, según lo estipulado en los artículos 117 y 118 de la Constitución Política, en armonía con las facultades legales conferidas por el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 211 de la Ley 1801 de 2016, la Personería Distrital de Cartagena, a través de la Delegada para el Control Urbanístico, el Patrimonio Público y Asuntos Policivos, procede a realizar el traslado técnico del siguiente hallazgo para que su despacho actúe de conformidad.

Dentro del marco de la ejecución de nuestra estrategia institucional denominada "Recorridos de Reconocimiento Urbano", este despacho, en fecha 22 de abril de 2026 a la 1:30: p.m., ha detectado la ejecución de una obra civil de edificación en desarrollo, ubicada en el barrio el Rubí, transversal 51 tal como se desprende de la información técnica capturada en terreno y que se puede describir como punto de referencia, la calle que de la transversal 54 conduce hacia la urbanización tacarigua en sentido avenida el consulado de esta ciudad.

Durante el recorrido de verificación, este despacho constató que la referida obra carece de la valla publicitaria obligatoria, en la cual se debe exhibir de manera visible y legible el acto administrativo de autorización (licencia urbanística) que debe ser expedido por alguna de las Curadurías Urbanas de Cartagena. Esta omisión constituye un indicio grave de la ejecución de obras al margen de los procedimientos de licenciamiento exigidos por el ordenamiento jurídico urbanístico nacional y local.

La omisión de exhibición del deber de publicidad de la licencia urbanística, o la ejecución de obras sin la misma, vulnera la función pública del urbanismo, genera riesgo para la seguridad de la comunidad y afecta el desarrollo armónico del territorio, lo que exige una respuesta inmediata por parte de su despacho como la autoridad policiva competente. Teniendo en cuenta lo anterior, esta agencia del Ministerio Publico le solicita lo siguiente:

SOLICITUDES DEL MINISTERIO PUBLICO

1. Sírvase en caso de que no haya ocurrido, realizar intervención inmediata con visita ocular al inmueble descrito con anterioridad a fin de que realice la correspondiente verificación de la existencia o no de comportamientos que afecten la integridad urbanística y/o del espacio público del Distrito de Cartagena.
2. Realizada la visita o intervención por su parte, en caso de que la construcción no cuente con la debida licencia de construcción, tal como lo dispone la infracción urbanística determinada en el numeral 6 del artículo 135 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, sírvase de manera inmediata imponer la medida correctiva de *"SUSPENSION DE CONSTRUCCION"* de la que tratan el parágrafo primero y segundo según aplique, del artículo 135 de la ley 1801 de 2016 que a la letra recita:

"PARÁGRAFO 1. Cuando se trate de construcciones en terrenos no aptos o ***sin previa licencia se impondrán de inmediato la medida de suspensión de construcción o demolición****, y se solicitará a las empresas de servicios públicos domiciliarios la suspensión de los servicios correspondientes si no hubiese habitación.*

PARÁGRAFO 2. Cuando se realice actuación urbanística sin previa licencia en predios aptos para estos menesteres, ***sin perjuicio de la medida de multa y de la suspensión temporal de la obra, se concederá un término de sesenta (60) días para que el infractor solicite el reconocimiento de la construcción*** *ante la autoridad competente del distrito o municipio; si pasado este término no presenta licencia de reconocimiento, no podrá reanudar la obra y se duplicará el valor de la multa impuesta".*
Cursivas, negrillas y subrayas son propias.

3. En el mismo sentido, en caso de que cuente la edificación relacionada, con licencia de construcción, sírvase constatar que la misma corresponda con lo dispuesto en los planos y lo avizorado en la obra y en el evento de existir inconsistencias, imponer de la misma manera las medidas correctivas que corresponden como se indicó en el requerimiento inmediatamente anterior.

4. Sírvase verificar si en lo intervenido en las obras de construcción del caso concreto, se encuentra o no intervención al espacio público o zonas verdes del Distrito de Cartagena y de encontrarse así, se impongan de igual maneras las medidas correctivas a que haya lugar.

5. De lo intervenido, le requiero para que se sirva rendir un informe pormenorizado de la actuación realizada por su despacho sobre la construcción arriba identificada y que este informe se acompañe con material fotográfico del lugar y su actuación.

Las construcciones ilegales afectan la seguridad, la planeación urbanística y la convivencia pacífica de los ciudadanos; en tal sentido la omisión o falta de control sobre las edificaciones pueden acarrear responsabilidad penal y disciplinarias según el marco normativo vigente.

En consecuencia, de lo anterior, ejerciendo funciones de vigilancia como Agencia del Ministerio Publico, teniendo en cuenta la disposición 179 de la ley 136 de 1994 que a la letra recita:

"***ARTÍCULO 179. OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS***. *Todas las autoridades deberán suministrar la información necesaria para el efectivo cumplimiento de las funciones del personero, sin que le sea posible oponer reserva alguna. La negativa o negligencia de un servidor público a colaborar o que impida el desarrollo de las funciones del personero constituirá causal de mala conducta sancionada por la destitución del cargo.*
PARÁGRAFO. El personero está obligado a guardar la reserva de los informes que le suministren en los casos establecidos por la ley".

Sírvase de manera oportuna y diligente informar en el término máximo de 5 días y por el mismo conducto a esta Agencia del Ministerio Publico a través del correo electrónico info@personeriacartagena.gov.co sobre lo aquí solicitado.

Anexo: evidencia fotográfica de la presunta infracción urbanística.





Atentamente,

YESSID FIGUEROA EMILIANI
Personero Delegado para el Control Urbanístico
Patrimonio Público y Asuntos Policivos.-

Proyectó: Luis Camilo Bello - asesor externo.